

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se dictan las instrucciones para la formación de los censos generales de la nación.*

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

Para dar cumplimiento al Decreto 245/1970, de 29 de enero, por el que se dispone la formación de los censos generales de la nación, el Instituto Nacional de Estadística ha preparado el correspondiente proyecto, que, sometido al preceptivo dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha merecido su aprobación.

En uso de la autorización contenida en el aludido Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

### I. Contenido de los censos generales

Primero.—El Instituto Nacional de Estadística realizará los censos de la población, de la vivienda, de los edificios y de los locales en todos los municipios de la nación.

A estos efectos se utilizarán las actuales divisiones administrativas del territorio nacional en provincias, municipios y entidades de población. Para llevar a cabo la realización de los trabajos de los censos y del padrón municipal de habitantes los términos municipales se dividirán en secciones estadísticas, conforme a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 22 de octubre de 1969.

Segundo.—Según lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales y en el Decreto 245/1970, de 29 de enero, la recogida de los datos precisos para el censo de población y para los padrones municipales se realizarán en la misma operación, ateniéndose al citado Reglamento y a lo que se dispone en la presente Orden.

### II. Colaboración pública y secreto estadístico

Tercero.—Conforme al artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1945, todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras con residencia en España, están obligadas a facilitar, con exactitud y dentro de los plazos que se fijen, los datos contenidos en los cuestionarios censales.

El incumplimiento de la obligación anterior podrá sancionarse de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Ley de Estadística.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley anteriormente citada, las personas de toda clase que intervengan en la recogida de datos y demás operaciones del proceso censal guardarán sobre ella absoluto secreto, y aquellos datos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

### III. Unidades censales

Quinto.—Las unidades básicas a las que deben referirse los censos enumerados en el apartado primero de la presente Orden serán, respectivamente, los habitantes, las viviendas, los edificios y los locales.

Sexto.—Se considera habitante a toda persona física que en el momento censal tenga su residencia en España o se encuentre en aquel momento en su territorio:

Esta definición comprende:

a) Las personas de nacionalidad española o extranjera que tienen fijada su residencia en España, aunque en el momento censal se encuentren fuera de su domicilio, e incluso fuera de España.

b) Las personas de nacionalidad española o extranjera que tienen su residencia fuera de España pero que en el momento censal se encuentren en territorio español.

En el censo de la población se estudiará también la familia, considerada como el grupo de personas vinculadas generalmente por parentesco, que hacen vida en común, ocupando normalmente la totalidad de una vivienda.

Séptimo.—Se considera vivienda todo recinto estructuralmente separado e independiente que por la forma en que fué construido, reconstruido, transformado o adaptado está concebido para ser habitado por personas, o si no fué así, está efectiva y realmente habitado en la época del censo.

Dentro de este concepto de vivienda se incluyen: las viviendas familiares, las viviendas colectivas y los alojamientos.

Octavo.—Se consideran edificios toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir a fines agrarios, comerciales, industriales, culturales, para la prestación de servicios o para el desarrollo de una actividad.

No se censarán los edificios no destinados a vivienda que se destinen exclusivamente a la producción agraria.

Noveno.—Se entiende por local la parte de un inmueble, con servicios mínimos, que puede ser objeto de contrato locativo independiente y cuyo destino primordial es su utilización con fines distintos de vivienda. Cuando la totalidad de los locales de un inmueble o de un conjunto de inmuebles estén alquilados o utilizados por una sola persona o Entidad, se considerarán como un solo local siempre que se dedique a una sola actividad o una principal y sus actividades auxiliares o conexas.

No se incluirán en el censo de locales aquellos destinados a la producción agraria, ni la habitación o habitaciones que estando dentro de una vivienda se dediquen a fines distintos de los residenciales. También se excluirán los recintos habilitados para servicios del edificio, como los destinados a albergar las calderas de la calefacción, maquinaria para ascensores, garajes particulares y análogos.

### IV. Cuestionarios e inscripción

Décimo.—El Instituto Nacional de Estadística facilitará como cuestionarios para la inscripción de los datos de los censos generales los impresos números 1 y 2, que se publican como anejo de esta Orden.

Para censar las viviendas familiares y alojamientos y la población que los habita se empleará como cuestionario el impreso número 1. Este cuestionario deberá ser rellenado por la persona principal de la familia, o bien por el Agente si fuese solicitado para ello, el cual recogerá los datos de la persona principal de la familia o de quien la represente. Para censar la población que vive en establecimientos colectivos se empleará cuestionario igual al anterior, adaptado a esta clase de establecimientos; este cuestionario será cumplimentado por el jefe del mismo.

Para obtener los datos de los censos de edificios y de locales, el Instituto Nacional de Estadística empleará como cuestionario el impreso número 2, que deberá ser diligenciado por el Agente censal, el cual solicitará la información correspondiente de los propietarios, gerentes, administradores o personas en quien hayan delegado.

Undécimo.—Los Agentes censales entregarán y recogerán las hojas padronales, junto con el cuestionario de vivienda-población. El contenido y la forma de cumplimentar estas hojas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Duodécimo.—La inscripción y recogida de los cuestionarios para los censos y padrón se iniciarán en los primeros días de enero de 1971, y deberán quedar terminados al mes y medio de su comienzo.

Decimotercero.—La cualidad de residente y transeúnte y las situaciones de presencia y ausencia han de ser comunes y concordantes en las inscripciones censal y en la padronal, a fin de que la población de hecho y la de derecho de los municipios se ajusten a los resultados censales.

### V. Referencia censal

Decimocuarto.—Todos los datos recogidos en los censos irán referidos a la medianoche del día 31 de diciembre de 1970. En el censo de la población figurarán, por tanto, los nacidos antes de medianoche del 31 de diciembre, y no serán inscritos los nacidos posteriormente, cualquiera que sea la fecha en que se diligencie el cuestionario.

### VI. Trabajos preparatorios

Decimoquinto.—Regulados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1968 y 23 de octubre de 1969 determinados trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación, su total terminación se registrará por lo dispuesto en el presente capítulo.

Decimosexto.—En los puertos de importancia, los Ayuntamientos, previa autorización de la Delegación Provincial de Estadística, podrán crear una sola sección especial para inscribir a aquellas personas sujetas a la obligación de la inscripción censal que por hallarse embarcadas en el momento de la recogida de datos no hubieran sido censadas.

Decimoséptimo.—Todos los Ayuntamientos prepararán para su posterior entrega a los Agentes censales un plano o croquis de cada sección censal, con expresión de su callejero, distinguiendo la parte de núcleo y diseminado, según modelos A, B y C, que se publican como anejo de la presente Orden.

Decimooctavo.—Los trabajos preparatorios a la inscripción censal a que se refiere el presente capítulo deberán estar totalmente terminados por los Ayuntamientos antes del 1 de diciembre de 1970.

### VII. Organización censal

Decimonoveno.—El Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de los Ayuntamientos, realizará los censos generales de la nación en todas sus fases, a través de sus Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales. El personal que intervenga en las operaciones censales gozará de la autoridad y obligaciones que para cumplir su cometido determinan la Ley de Estadística y su Reglamento.

Vigésimo.—Para el asesoramiento, control e inspección de los trabajos censales el Director general de Estadística nombrará los funcionarios del Instituto, que, en calidad de inspectores centrales, provinciales y comarcales, han de cumplir dichas misiones. El Delegado provincial de Estadística será el Jefe de la Inspección de su provincia.

Vigésimo primero.—Las Delegaciones Provinciales de Estadística procederán a dividir la provincia en comarcas de inspección. Cada comarca estará a cargo de un Inspector comarcal, con residencia en el municipio cabecera de la misma.

Vigésimo segundo.—La Oficina de Empadronamiento Municipal queda constituida en cada Ayuntamiento como oficina local para los trabajos censales a los efectos de esta Orden. Estará asesorada técnicamente por el Secretario municipal, Jefe del Negociado de Estadística o Encargado del Padrón de Habitantes, al cual el Instituto Nacional de Estadística expedirá el nombramiento de Asesor local, a propuesta del Alcalde respectivo.

Vigésimo tercero.—Las Oficinas locales, bajo la dependencia técnica de los Asesores locales, tendrán como misión: tener dispuesta la documentación y material para la recogida de cuestionarios, así como reclutar el personal idóneo que deba ser objeto de selección en el cursillo para Agentes censales; la recogida de cuestionarios del censo y del padrón municipal por los Agentes y Encargados de grupo, que a estos efectos se consideren integrados en la Oficina; las demás cuestiones que se precisen realizar en el municipio, hasta la aprobación oficial de los censos.

El asesoramiento y control de los trabajos censales asignados a estas Oficinas se ejercerá por los Inspectores comarcales del Instituto.

Vigésimo cuarto.—Por el Instituto Nacional de Estadística, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Hacienda y en la cuantía que fije la Presidencia del Gobierno, se abonará a los Agentes censales y Encargados de grupo la remuneración correspondiente a la recogida de cuestionarios censales, depuración de los mismos y demás operaciones auxiliares, y a los Asesores locales la remuneración que se establezca por el cumplimiento de sus funciones censales.

Los Ayuntamientos deberán abonar a los Agentes censales y en su caso, a los Encargados de grupo la remuneración en la cuantía necesaria por el trabajo que afecta a la obtención del padrón municipal de habitantes.

Vigésimo quinto.—Los Agentes censales tendrán como misión la recogida de información de los censos y padrón en el término municipal, la depuración minuciosa de los cuestionarios y la realización de los trabajos auxiliares conexos con estas operaciones.

Tendrán que ser personas con escritura clara, ordenada y rápida y que posean la preparación y formación cultural suficiente para poder entender correctamente las preguntas de los cuestionarios, asesorar a los habitantes para su perfecta cumplimentación y poder juzgar sobre la consistencia de las preguntas recibidas.

Podrán ser personas de ambos sexos, y su reclutamiento se hará a través de las Oficinas locales del censo, según directrices dadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto.

La selección, previo cursillo, se llevará a cabo por los Inspectores comarcales del Instituto. Su nombramiento, por delegación del Director general del Instituto Nacional de Estadística, lo hará el Delegado provincial.

Habrán un Agente censal por cada sección en que se haya dividido el término municipal. En caso necesario y siempre que ello no suponga retraso en la recogida de datos, podrá hacerse cargo un Agente de más de una sección.

En los municipios de menos de 2.000 habitantes podrá realizar la inscripción el propio Asesor local.

Vigésimo sexto.—Los Encargados de grupo tendrán como misión el control del trabajo de los Agentes que les sean encomendados, la formación de resúmenes primarios y de depuración.

Serán seleccionados por los Inspectores comarcales del Instituto entre los Agentes censales que en el cursillo hayan demostrado cualidades más idóneas para el cometido que deban desempeñar. Su nombramiento, por delegación del Director general del Instituto Nacional de Estadística, lo hará el Delegado provincial de Estadística.

En los municipios mayores de 10.000 habitantes, se nombrará un Encargado de grupo por cada cupo de siete Agentes; en los menores de 10.000 habitantes no se efectuarán tales nombramientos, quedando asignadas las funciones propias del Encargado de grupo al Asesor local.

Vigésimo séptimo.—Los Asesores locales, Encargado de Grupo y Agentes deberán asistir a los correspondientes cursillos, para los cuales serán convocados en el lugar y fecha que determine el Instituto Nacional de Estadística.

El Instituto Nacional de Estadística editará manuales de instrucción para el desarrollo de la labor encomendada a las personas que intervengan en los trabajos censales.

### VIII. Aprobación de los censos y publicación de resultados

Vigésimo octavo.—Los Delegados provinciales de Estadística, en vista de los resultados censales obtenidos, propondrán a la Dirección General del Instituto la aprobación de los mismos, o, en su caso, la comprobación sobre el terreno de los censos a quienes afecte.

Vigésimo noveno.—Una vez aprobadas por el Instituto las cifras censales de la población de hecho y derecho de cada municipio y obtenidas las cifras nacionales, el Director general de Estadística las propondrá al Gobierno para su aprobación, a partir de la cual adquirirán validez oficial a todos los efectos y con referencia de 31 de diciembre de 1970.

Trigésimo.—Por el Instituto Nacional de Estadística se procederá a la publicación de los resultados generales de los censos y posteriormente a la obtención y publicación de las clasificaciones de la información censal que figuren en los proyectos aprobados.

### IX. Disposición final

Se faculta al Director general de Estadística para dar las instrucciones que se precisen para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, así como las directrices técnicas que dispone el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales, referentes a los trabajos del padrón municipal, especificando, en su caso, las normas a que deben ajustarse dichas directrices técnicas para los Ayuntamientos que hayan previsto la mecanización del padrón.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

Censos de la Población y de la Vivienda  
**AÑO 1970**

provincia
municipio

**LEY DE ESTADISTICA de 31 de diciembre de 1948**  
**Artículo 8.**—Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España, están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística, con exactitud y dentro de los plazos que se fijan.  
**Artículo 11.**—El personal del Instituto Nacional de Estadística que interviene en la recolección de datos y demás operaciones del proceso estadístico, guardará sobre ellos absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencias alguna de carácter individual.

P	R	O	M	D	A	A
C	A	D	A	D	A	B
V	I	V	I	D	A	C

DIRECCION POSTAL COMPLETA DE ESTA VIVIENDA

cafe, plaza, etc.	número	planta o piso, puerta, etc.
-------------------	--------	-----------------------------

**1. CLASE DE VIVIENDA**

Señale, por favor, con una X el cuadrado que corresponde a esta vivienda.

Vivienda familiar utilizada durante todo el año o la mayor parte de él, como residencia habitual o permanente..... 1

Vivienda familiar utilizada una parte del año para verano, descanso, trabajos temporales, fin de semana, etc..... 2

Vivienda familiar vacante (disponible para alquiler o venta)..... 3

Alojamiento usado como vivienda:

• fijo (cueva, choza, chabola, etc.)..... 4

• móvil (remolque, tienda de campaña, etc.)..... 5

Otra clase de vivienda distinta de las anteriores... 6

Explíquese a continuación:

**4. INSTALACIONES QUE TIENE LA VIVIENDA**

Por favor, ponga SI en los espacios que corresponden a instalaciones y servicios que posee la vivienda. Ponga NO en los que no posee.

**AGUA CORRIENTE**

• caliente (central o individual)..... 1

• fría..... 2

**CUARTO DE BAÑO O DUCHA (completo)...** 1

**CUARTO DE ASEO (retrete y lavabo).....** 2

**CUARTO DE RETRETE**

• en la vivienda { con agua corriente..... 3

                          { sin agua corriente..... 4

• en el edificio, pero { con agua corriente... 5

                          { sin agua corriente... 6

**CALEFACCION (instalación fija)**

• por agua caliente..... 1

• por aire caliente..... 2

• por radiadores eléctricos fijos..... 3

**REFRIGERACION**.....

**GAS CIUDAD**.....

**TELEFONO**.....

• número del teléfono...

NOTA.—Debe entenderse que las instalaciones son para uso exclusivo de las personas que habiten o puedan habitar la vivienda.

**2. REGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA**

Señale, por favor, con una X el cuadrado que corresponde a esta vivienda.

La vivienda es PROPIEDAD de alguna de las personas que la utilizan y está totalmente pagada..... 1

La vivienda es PROPIEDAD de alguna de las personas que la utilizan, pero tiene pendientes pagos aplazados..... 2

La vivienda se facilita (gratuitamente o no) por el patrono, organismo o empresa donde trabaja una de las personas inscritas en este cuestionario durante el tiempo en que preste sus servicios..... 3

La vivienda se tiene en ALQUILER, sin muebles... 4

La vivienda se tiene en ALQUILER, con muebles... 5

La vivienda se tiene en otra forma distinta de las anteriores. Explíquese a continuación:..... 6

**3. NUMERO DE HABITACIONES**

1. ¿Cuántas habitaciones tiene en total la vivienda? (inclúyase la cocina si es mayor de 4 m<sup>2</sup>. No incluir cuartos de baño, de aseo, retretes, vestíbulos, pasillos o galerías abiertas).....

2. ¿Cuántas de estas habitaciones se usan exclusivamente para fines profesionales, comerciales u otros análogos? (por ejemplo: para oficina, taller, consultorio, agencia, etc.).....

**5. SUPERFICIE UTIL**

(superficie en metros cuadrados comprendidos dentro de los muros exteriores)

Señale, por favor, con una X el cuadrado correspondiente a esta vivienda.

1	2	3	4	5	6	7
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hasta 30	31 a 60	61 a 90	91 a 120	121 a 150	151 a 180	181 y más

**6. PARA VIVIENDAS DE ALQUILER**

1. ¿Desde qué año tiene alquilada la vivienda? 19.....

2. ¿Cuánto paga de alquiler mensual (en ptas.)?

Conteste, por favor, señalando con una X el cuadrado correspondiente.

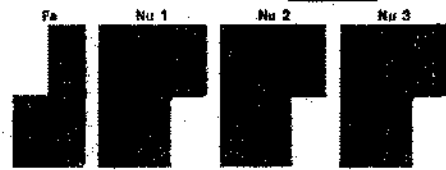
1	2	3	4	5	6	7	8
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hasta 200	201 a 500	501 a 1.000	1.001 a 2.000	2.001 a 4.000	4.001 a 6.000	6.001 a 8.000	8.001 a 10.000 y más

Modelo número 1

**P.** Ponga P para las personas que son RESIDENTES en este municipio y que en el momento censal estaban PRESENTES en él.  
**A.** Ponga A para las personas que son RESIDENTES en este municipio, pero que en el momento censal estaban AUSENTES de él. Estas personas, si se encuentran en España, tienen la obligación de inscribirse como transeúntes T en el municipio donde estaban en el momento censal.  
**T.** Ponga una T para las personas que NO SON RESIDENTES EN ESTE MUNICIPIO, pero estaban en él en el momento censal. Estas personas, si residen en España, deberán necesariamente ser inscritas como residentes ausentes A en el municipio de su residencia.

No escribir en los espacios sombreados de este cuestionario

S: Solteros o célibes.  
 C: Casados.  
 V: Viudos.  
 D: Divorciados o separados.



Número de orden	1 NOMBRE Y APELLIDOS (Léase las instrucciones de la página 4) Relacione, por favor, todas las personas de la familia que tienen su domicilio en esta vivienda, aunque alguna esté temporalmente fuera de ella, y, a continuación, las que, residiendo en otro municipio, hayan pasado en la vivienda la noche censal. Inscríbalas agrupando los padres con sus hijos solteros. Señale con una X el cuadrado (sitúelo a la izquierda de cada nombre) correspondiente a la primera (o única) persona de cada grupo. Por ejemplo: 1 <input checked="" type="checkbox"/> La persona principal de la familia. 2 <input type="checkbox"/> Su esposa. 3 <input type="checkbox"/> Un hijo soltero. 4 <input checked="" type="checkbox"/> Una hija viuda. 5 <input type="checkbox"/> El hijo soltero de la anterior. 6 <input checked="" type="checkbox"/> La madre de la persona principal. 7 <input checked="" type="checkbox"/> Una persona del servicio doméstico.		2 Ponga P, A o T según se aplica arriba	3 PARENTESCO O RELACIÓN CON LA PERSONA PRINCIPAL Escribe por ejemplo: Esposa, hijo, yerno, nuera, nieto, padre, madre, suegro, hermano, cuñado, hijo, sobrina, huésped, amigo, sirviente, etc.	4 SEXO Escribe para varón Y para mujer M	5 ESTADO CIVIL Señale con una X el cuadrado que corresponda. (Véase arriba)	6 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Escriba el nombre del municipio y el de la provincia (o país) y la fecha.	7 RESIDENCIA ANTERIOR Si vino a residir a este municipio después de 1960: • ¿en qué mes y año vino? • ¿en qué municipio y provincia (o país) residía en 31 de diciembre de 1960?	8 PAR. EXTRAJER. ¿De qué es ciudadano? Por ej. Francés, Guatemalteco		
	nombre	apellido 1.º	apellido 2.º	municipio	provincia	mes	año	municipio	provincia		
1				Personas principales	S	municipio	provincia	mes	año		
2					C	municipio	provincia	mes	año		
3					V	municipio	provincia	mes	año		
4					D	municipio	provincia	mes	año		
5					S	municipio	provincia	mes	año		
6					C	municipio	provincia	mes	año		
7					V	municipio	provincia	mes	año		
8					D	municipio	provincia	mes	año		

\* Por favor, no olvide inscribir a los niños pequeños, incluso recién nacidos, si nacieron antes del momento censal.



**PERSONAS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL CENSO**

En el Censo de la Población deben inscribirse todas las personas comprendidas en alguno de los dos grupos siguientes:

- I) PERSONAS (de nacionalidad española o extranjera) QUE TIENEN FIJADA SU RESIDENCIA EN ESPAÑA, AUNQUE EN EL MOMENTO CENSAL (doce de la noche del 31 de diciembre de 1970) SE ENCUENTREN FUERA DE SUS DOMICILIOS E INCLUSO FUERA DE ESPAÑA.
- II) PERSONAS (de nacionalidad española o extranjera) QUE TIENEN SU RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA, PERO QUE EN EL MOMENTO CENSAL (doce de la noche del 31 de diciembre de 1970) SE ENCUENTREN EN TERRITORIO ESPAÑOL.

**1.2. INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE PERSONAS AUSENTES Y TRANSEUNTES**  
(Utilice para cada persona el número de orden con que figura en la página 2)

En esta columna se consignará siempre:

- Para personas AUSENTES, la dirección completa durante la ausencia y la fecha en que se ausentaron.
- Para personas TRANSEUNTES, la dirección completa de su residencia habitual y la fecha en que se ausentaron de ella.

DIRECCION COMPLETA		FECHA													
1	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
2	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
3	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
4	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
5	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
6	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
7	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															
8	<table border="1"> <tr> <td>calle</td> <td>n.º y piso</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">municipio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">provincia (o país)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	calle	n.º y piso	mes	año	municipio				provincia (o país)					
calle	n.º y piso	mes	año												
municipio															
provincia (o país)															

**ALGUNAS INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTE CUESTIONARIO**

**Explicación para la columna 1**

**Familia.**—A efectos censales se considera como familia el grupo de personas, vinculadas generalmente por parentesco, que hacen vida en común, ocupando normalmente la totalidad de una vivienda. Se inscribirán con la familia las personas del servicio doméstico y los huéspedes en régimen familiar.

**Persona principal de la familia.**—Se considera a efectos censales, como persona principal de la familia aquella a la que los otros miembros de la familia reconocen como tal y figura la primera en el cuestionario censal.

**Vivienda en la que habita una sola familia.**—En la mayor parte de los casos, uno de estos cuestionarios será suficiente para censar una vivienda y a las personas que habitan en ella.

Cuando las personas a censar sean más de 8, se continuará la inscripción en otro cuestionario, el cual se meterá dentro del primero para que ambos se mantengan unidos. Los datos de la vivienda que se solicitan en la página 1, sólo se consignarán en el primer cuestionario. En el otro, y por lo que se refiere a la primera página, únicamente se hará constar la dirección de la vivienda.

**Vivienda en la que habitan dos o más familias.**—Se utilizarán tantos cuestionarios como familias ocupen la vivienda. La persona principal de cada familia rellenará las páginas 2, 3 y 4 correspondientes, firmando al pie de la página 4. En la página 1 de los cuestionarios de cada familia se consignará la dirección de la vivienda. El resto de la página 1 sólo se rellenará en el cuestionario de la familia principal, o de la titular de la vivienda, o, en último extremo, en uno cualquiera de ellos (pero sólo en uno) y los datos se referirán a toda la vivienda. Los cuestionarios se colocarán dentro del que tenga los datos de toda la vivienda. En este caso, si la persona principal que firme este cuestionario tiene algún parentesco con la persona principal que firmó el cuestionario que contiene todos los datos de la vivienda:

**¿CUAL ES ESTE PARENTESCO?:**

**Explicación para la columna 2**

Conteste SI cuando la persona correspondiente sea capaz de leer y escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana. Conteste NO en caso contrario.

**Continúa la explicación para la columna 2**

Las personas que siguen cursos de perfeccionamiento o de corta duración, como cursos intensivos de formación profesional, y las que preparan oposiciones, deberán contestar NO.

Las personas que estén cursando estudios de un nivel equivalente o inferior a un título ya poseído, deberán contestar NO.

Los escolares y los estudiantes consignarán en la columna 2 el nombre y la dirección del establecimiento en que cursan sus estudios, a no ser que al mismo tiempo estuvieran trabajando, en cuyo caso utilizarán ese espacio en la misma forma que el resto de las personas que ejercen un oficio o profesión.

Firma de la persona principal de la familia,  
(o persona que la representa)

**Explicación para la columna 3**

Deberán señalar el cuadrado 1 las personas que trabajaron durante la SEMANA CENSAL (del 14 al 20 de diciembre) el menos la tercera parte del tiempo normal en su profesión, oficio u ocupación y las que teniendo un puesto de trabajo en el que habían estado trabajando anteriormente, estuvieron ausentes debido a enfermedad, vacaciones, conflictos laborales o a interrupción temporal del trabajo a causa del mal tiempo o incidentes técnicos.

Deberán señalar el cuadrado 2 las personas de cesece oficio y más que no tuvieron trabajo durante la SEMANA CENSAL, pero estuvieron buscando colocación remunerada, comprendidas las que buscaban trabajo por primera vez. Señalarán también este cuadrado las personas que durante la misma SEMANA trabajaron menos de una tercera parte del tiempo normal en su profesión, oficio u ocupación, las que no buscaron colocación a causa de enfermedad temporal o porque acababan de encontrar colocación y pensaban empezar a trabajar en ella después del período de referencia.

Se señalará el cuadrado 3 para las personas no incluidas en los 7 grupos anteriores, explicándose en el espacio correspondiente de la columna 4 la situación en que se encuentran: por ejemplo: enfermo crónico, inválido, anciano, etc.

Como las 8 situaciones enumeradas no son excluyentes puede señalarse dos o más cuadrados.

**Explicación para las columnas 5, 6 y 7**

Las personas que en la columna 5 hayan señalado el cuadrado 1 deberán contestar estas columnas referidas al trabajo realizado durante la SEMANA CENSAL.

Las personas que en la columna 6 hayan señalado los cuadrados 2 ó 3 consignarán estas columnas refiriéndose al último trabajo remunerado que realizaron.

Las personas que en la columna 7 hayan señalado el cuadrado 3 deberán explicar su situación en el espacio que quedará libre en la columna 8.

Para los ecclésiásticos y estudiantes, véase el párrafo final de la explicación para la columna 5.

Para la columna 8 se considerarán como trabajadores fijos aquellos cuya vinculación a la empresa esté protegida por un contrato laboral de más de un año de duración.

**Explicación para la columna 9**

En esta columna deberá indicarse el número de hijos nacidos con vida que ha tenido cada una de las mujeres casadas o viudas, inscritas en este cuestionario. Si no hubiera tenido ninguno, escribiré 0.

**Explicación para la columna 10**

Esta columna sólo deberá rellenarse las mujeres que actualmente se encuentran en su primer matrimonio.

**Explicación para la columna 11**

Esta columna deberá ser rellenada para todas las personas que en la columna 2 figuren con A o T. Para facilitar la correspondencia de los números de orden dótense el cuestionario convenientemente.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

Censo de los Edificios

AÑO 1970

**A.—DATOS DE CADA PLANTA**

Plantas o pisos (1)	Número de VIVIENDAS FAMILIARES (2)	Número de LOCALES (3)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

**Modelo número 2**

provincia	pro	mun	dia
municipio	sec	sol	zon
calle, plaza, etc.			número

**B.—TIPO DE EDIFICIO.** (añale, por favor, con una X al cuadrado correspondiente)

<b>EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR</b>	• con una sola vivienda y que no es utilizado para ninguna otra actividad.....	1	<input type="checkbox"/>
	• con una sola vivienda y que a la vez es utilizado para fines distintos al de la producción agraria.....	2	<input type="checkbox"/>
	• con una o varias viviendas y que a la vez es utilizado para la producción agraria.....	3	<input type="checkbox"/>
	• con varias viviendas que ocupan todo o la mayor parte del mismo, sirviendo el resto a fines distintos al de la producción agraria.....	4	<input type="checkbox"/>
<b>EDIFICIO, O COMPLEJO DE EDIFICIOS, DESTINADO A VIVIENDA NO FAMILIAR</b>	• establecimientos hoteleros y análogos.....	5	<input type="checkbox"/>
	• otros, tales como hospitales, conventos, cuarteles, cárceles, etc.....	6	<input type="checkbox"/>
<b>EDIFICIO, O COMPLEJO DE EDIFICIOS, NO DESTINADO A VIVIENDA</b>	Dedicado principalmente a:		
	• EDIFICIO, tal como fábrica, cina, almacén, etc.....	7	<input type="checkbox"/>
	• COMPLEJO DE EDIFICIOS, tal como fábrica, estación, sectoria, etc.....	8	<input type="checkbox"/>

**SOLO PARA EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR**

(añale, por favor, con una X los cuadrados que correspondan)

**C.—AÑO DE CONSTRUCCION**

Antes de 1900.....	1	<input type="checkbox"/>
De 1900 a 1940.....	2	<input type="checkbox"/>
De 1941 a 1950.....	3	<input type="checkbox"/>
De 1951 a 1960.....	4	<input type="checkbox"/>
Después de 1960.....	5	<input type="checkbox"/>
• Si es después de 1960, ¿en qué año? .....		
El edificio está en construcción.....	6	<input type="checkbox"/>
• Su terminación está prevista para 197.....		

**D.—CLASE DE PROPIETARIO**

Organismo público o semipúblico.....	1	<input type="checkbox"/>
Comunidad de propietarios.....	2	<input type="checkbox"/>
Sociedad.....	3	<input type="checkbox"/>
Persona física.....	4	<input type="checkbox"/>

**E.—ESTADO DEL EDIFICIO**

Regular.....	1	<input type="checkbox"/>
Malo.....	2	<input type="checkbox"/>
Con alguna deficiencia.....	3	<input type="checkbox"/>
Bueno.....	4	<input type="checkbox"/>

**F.—INSTALACIONES Y SERVICIOS**

<b>1.—AGUA CORRIENTE</b>	
• de un abastecimiento público.....	1 <input type="checkbox"/>
• de un abastecimiento particular del edificio.....	2 <input type="checkbox"/>
• no tiene agua corriente.....	3 <input type="checkbox"/>
<b>2.—EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</b>	
• a una red general de alcantarillado.....	1 <input type="checkbox"/>
• a una instalación propia del edificio (fosas sépticas u otros análogos).....	2 <input type="checkbox"/>
• a otro sistema (directamente a ríos, lagos, etc.).....	3 <input type="checkbox"/>
• no tiene evacuación de aguas residuales.....	4 <input type="checkbox"/>
<b>3.—ENERGIA ELECTRICA</b>	
• de una red general de distribución.....	1 <input type="checkbox"/>
• producida por generador propio del edificio.....	2 <input type="checkbox"/>
• no tiene energía eléctrica.....	3 <input type="checkbox"/>
<b>4.—CALEFACCION CENTRAL</b>	
• por agua caliente.....	1 <input type="checkbox"/>
• por aire caliente.....	2 <input type="checkbox"/>
• no tiene calefacción central.....	3 <input type="checkbox"/>
<b>5.—GARAJE</b> (para los habitantes del edificio).....	(sí o no) _____
<b>6.—PORTERIA</b> .....	(sí o no) _____
<b>7.—ASCENSOR</b> (o montacargas).....	(sí o no) _____
<b>8.—AGUA CALIENTE CENTRAL</b> .....	(sí o no) _____
<b>9.—REFRIGERACION CENTRAL</b> .....	(sí o no) _____

Nombre y apellidos del agente censal

## DEFINICIONES CENSALES

**EDIFICIO.**—Es toda construcción permanente, separada e independiente, destinada a vivienda o a cumplir fines administrativos, comerciales, industriales, culturales, etc., o a prestar servicios públicos o privados, o a desarrollar cualquier actividad.

Se considera que una construcción es *permanente*, cuando, en principio, debe durar normalmente en el mismo sitio más de diez años.

Es *separada*, si tiene límites propios: techo, fachadas o medianerías.

Es *independiente*, si tiene acceso directo desde la calle o terreno público común.

**COMPLEJO DE EDIFICIOS.**—Es el conjunto de edificios situados en un área limitada (cercada o no), que con idea de unidad se emplea para realizar distintas operaciones o actividades por parte de un organismo, entidad, empresa, etc.

Para cada edificio o complejo de edificios se cumplimentará un cuestionario.

**NO DEBEN CENSARSE.**—1.° Los edificios destinados exclusivamente a la producción agraria, como vaquerías, graneros, corrales, pajares, etc., que no se utilicen al propio tiempo para vivienda familiar. Es decir, si en uno de estos edificios existe una vivienda familiar, se censará.

2.° Los edificios que se estén demoliendo o estén vacíos, por encontrarse en estado ruinoso.

## ALGUNAS NORMAS PARA RELLENAR EL CUESTIONARIO

**Calle, plaza, etc.**—Se especificará el tipo de vía pública sobre la que está situado el edificio (calle, plaza, avenida, paseo, glorieta, bulevar, carretera, camino, calzada, etc.), su nombre y el número que le corresponda. Se utilizará el nombre que figure en los rótulos o placas, y no el nombre popular que puede ser distinto del actual.

**Tipo de edificio.**—A efectos censales, se considerarán como edificios destinados a *vivienda familiar*:

• los edificios que en el momento del Censo estén *totalmente* o en su *mayor parte* ocupados por una o varias viviendas familiares.

• los edificios que contienen una o varias viviendas familiares y a la vez son utilizados para la *producción agraria*.

Se considerarán como edificios o complejos de edificios destinados a *vivienda no familiar*:

• los establecimientos hoteleros y análogos.

• otros, como hospitales, conventos, cuarteles, cárceles, etc.

Se considerarán como edificios o complejos de edificios *no destinados a vivienda*, los destinados a fines administrativos, industriales, comerciales, culturales, deportivos, religiosos, sanitarios, etc.

No obstante, LOS EDIFICIOS NO DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR PUEDEN CONTENER EN SU INTERIOR ALGUNA VIVIENDA DE ESTE TIPO.

**Año de construcción.**—Es el año en que se terminó su construcción o en el que se hizo una reforma sustancial del edificio. Se considerará que una reforma es sustancial cuando las modificaciones introducidas son de tal naturaleza que prácticamente se ha hecho un edificio nuevo.

Los edificios destinados a vivienda familiar que estén en construcción, se incluirán en el Censo.

Un edificio esté en construcción desde el momento en que se inicia su cimentación, y el año previsto para su terminación deberá preguntarse a la persona responsable de la obra.

**Clase de propietario.**—Se pondrá una X en el cuadrado que proceda.

Son organismos públicos o semipúblicos, las entidades con fines no lucrativos, tales como el Estado, la Administración local, los Sindicatos, la Iglesia, etc.

Se entienda por comunidad de propietarios a todo régimen de propiedad horizontal del edificio, incluido el de acceso a la propiedad.

Son Sociedades todas las entidades que ejerzan una actividad lucrativa; es decir, los bancos, las inmobiliarias, las sociedades de Seguros, etc., tanto si las viviendas que contiene el edificio están en alquiler o venta, como si se encuentran cedidas a los empleados de estas sociedades.

Se considerará que un edificio pertenece a personas físicas, tanto si su propietario es una persona única, como si pertenece pro indiviso a varias de ellas.

**Estado del edificio.**—Se considerará que un edificio se encuentra en estado *ruinoso* si está apuntalado, si se está tramitando la declaración de ruina o si existe ya declaración oficial de la misma, pero sigue habitado. (Si no está habitado por encontrarse en estado ruinoso no se censará.)

Se considerará que su estado es *mal* si existen grietas acusadas o abombamientos en alguna de sus fachadas, si existen hundimientos y falta de horizontalidad en techos y suelos, o se aprecia que ha cedido la sustentación del edificio.

*Deficiente*, si hay bajadas o evacuaciones de agua en mal estado, filtraciones en los tejados o humedades en la parte baja del edificio.

Se clasificarán como *buenos* los edificios que no presenten ninguna de las circunstancias indicadas para los estados anteriores.

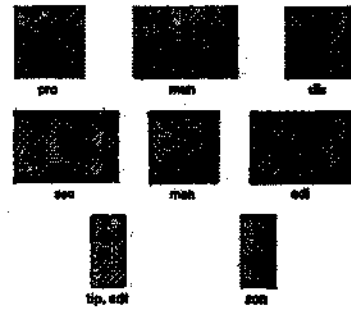


**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

Censo de los Locales de 1970

provincia
municipio

DIRECCION POSTAL COMPLETA		
calle, plaza, etc.	número	dir. postal



Por favor, no escriben sobre los espacios sombreados ni en los cuadrados 1 2 3

1	2	Nombre o razón social Clase de actividad que se desarrolla en los locales	3	Número de personas ocupadas	4 Si el usuario del local utiliza otro u otros locales para la misma actividad, indiquese el domicilio de la CASA O SEDE CENTRAL
planta o piso, puerta		nombre o razón social			nombre o razón social
		clase de actividad			calle, plaza, etc.      número
1					municipio      dir. postal
					provincia <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3</span>
planta o piso		nombre o razón social			nombre o razón social
		clase de actividad			calle, plaza, etc.      número
2					municipio      dir. postal
					provincia <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3</span>
planta o piso		nombre o razón social			nombre o razón social
		clase de actividad			calle, plaza, etc.      número
3					municipio      dir. postal
					provincia <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3</span>
planta o piso		nombre o razón social			nombre o razón social
		clase de actividad			calle, plaza, etc.      número
4					municipio      dir. postal
					provincia <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3</span>
planta o piso		nombre o razón social			nombre o razón social
		clase de actividad			calle, plaza, etc.      número
5					municipio      dir. postal
					provincia <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3</span>

1 planta o piso, puerta	2 Nombre o razón social Clase de actividad que se desarrolla en los locales	3 Número de personas ocupadas	4 Si el usuario del local utiliza otro u otros locales para la misma actividad, indíquese el domicilio de la CASA O SEDE CENTRAL
6 planta o piso	nombre o razón social		nombre o razón social
puerta	clase de actividad		calle, plaza, etc. número municipio día, postal
7 planta o piso	nombre o razón social		nombre o razón social calle, plaza, etc. número municipio día, postal provincia 1 2 3
8 planta o piso	nombre o razón social		nombre o razón social calle, plaza, etc. número municipio día, postal provincia 1 2 3
9 planta o piso	nombre o razón social		nombre o razón social calle, plaza, etc. número municipio día, postal provincia 1 2 3
10 planta o piso	nombre o razón social		nombre o razón social calle, plaza, etc. número municipio día, postal provincia 1 2 3

**NOTAS**

Columna 2 Nombre o razón social.—*Peluquería JUANTA, Café SORIA, Banco PIRINEOS, Caza PACO, Expenduría de tabacos n.º 2, Heladerías, S. A., José Rodríguez, etc.*

Clase de actividad.—*Comercio al por menor de verduras; peluquería de señoras o caballeros o salón de belleza; fabricación de pan; reparación de calzado; hotel; fabricación de artículos de caucho, o de guantes, o de calzado; etc.*

Columna 3 Personas ocupadas.—*Es el total de personas que, en la semana anterior a la cumplimentación del cuestionario, ha participado en la actividad que se desarrolla en el local, en jornada completa o parcial, y media o no remuneración.*

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSOS GENERALES DE LA NACION

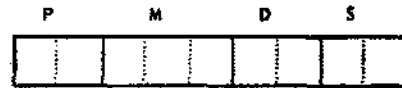
AÑO 1970

SECCION DE Núcleo

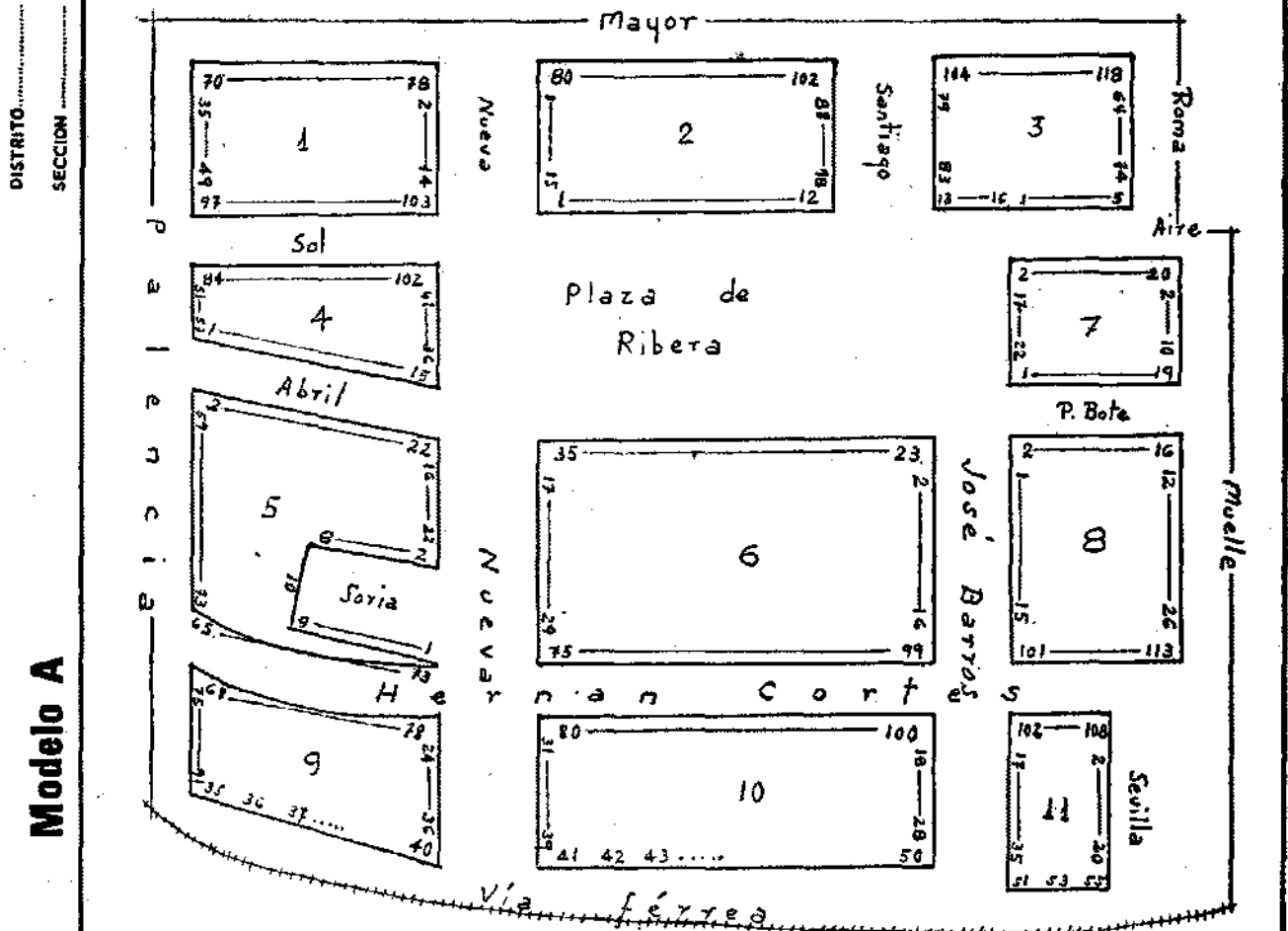
(De Núcleo, Diseminado o Mixto)

SUPERFICIE ..... Has.

CROQUIS DE SECCION



REALIZADO EL ..... DE ..... DE 197.....



Manzana 1. - Mayor 70-78, Nueva 2-14, Sol 97-103 y Palencia 35-49

Manzana 2. - Mayor 80-102, Santiago 88-98, Pza Ribera 1-12 y Nueva 1-15

" 3. - Mayor 104-118, Rama 64-74, Aire 1-5, Pza Ribera 13-16 y Santiago 79-83

" 4. - Sol 84-102, Pza Ribera 36-41, Abril 1-15 y Palencia 51-57.

" 5. - Abril 2-22, Nueva 16-22, Soria 2-10, 1-9, Hernán Cortés 65-73 y Palencia 59-73

" 6. - Pza Ribera 23-35, José Barros 2-16, Hernán Cortés 75-99 y Nueva 17-29

" 7. - Aire 2-20, Muelle 2-18, P. Bote 1-19 y Pza Ribera 17-22

" 8. - P. Bote 2-16, Muelle 12-26, Hernán Cortés 101-113 y José Barros 1-15

" 9. - Hernán Cortés 68-78, Nueva 24-36, Vía férrea 35, 36, ... 40 y Palencia 75-91

" 10. - Hernán Cortés 80-100, José Barros 10-20, Vía férrea 41, 42, ... 50 y Nueva 31-39

" 11. - Hernán Cortés 102-108, Sevilla 2-20, Vía férrea 51, 53, 55 y José Barros 17-35

Aprobado provisionalmente el

de ..... de 197.....

EL DELEGADO DE ESTADISTICA,

de ..... de 197.....

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

PROVINCIA  
MUNICIPIO

Modelo A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
 CENSOS GENERALES DE LA NACION  
 AÑO 1970

SECCION Diseminada

(De Núcleo, Diseminada u Mixta)

SUPERFICIE ..... Has.

CROQUIS DE SECCION

P M D S

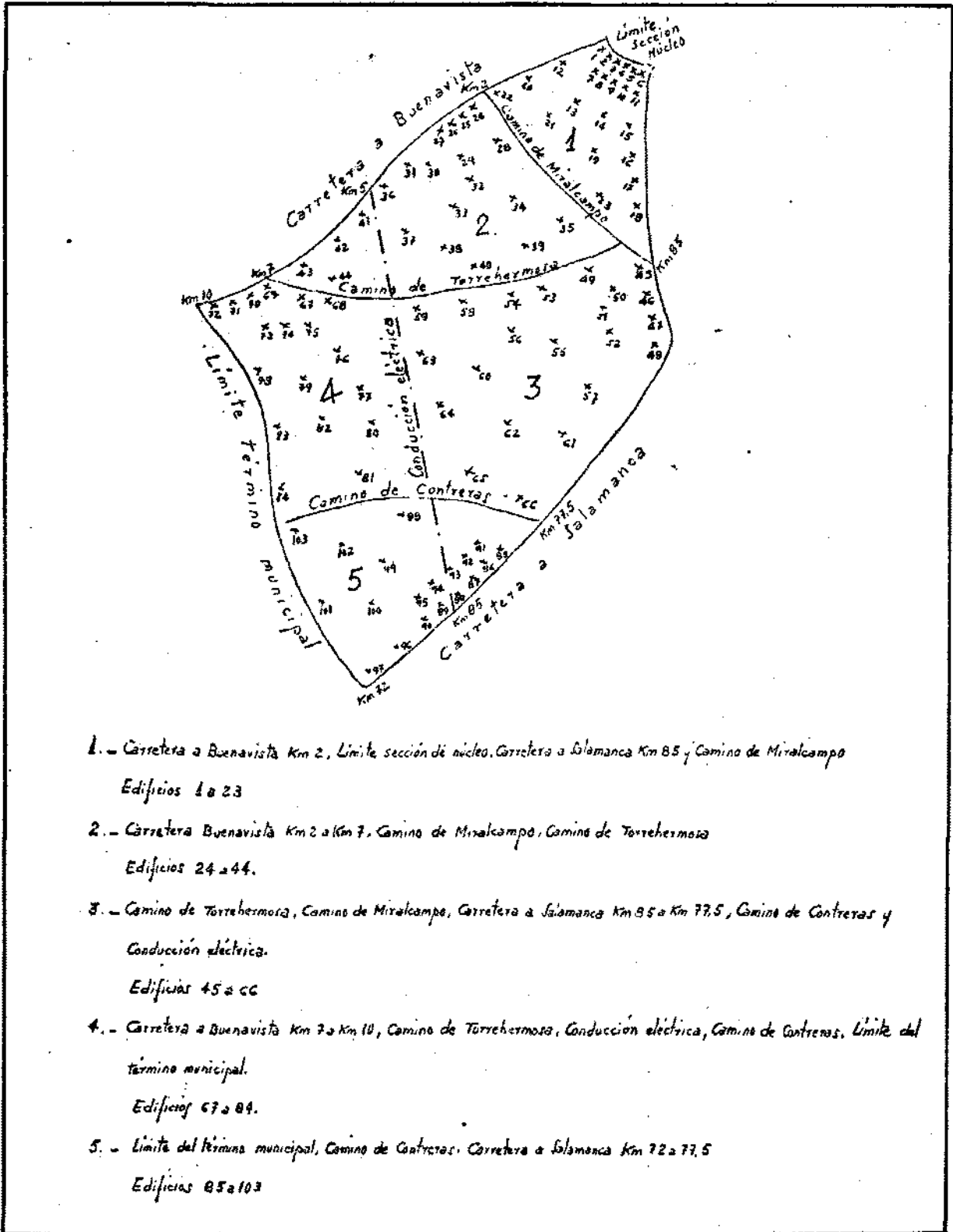
--	--	--	--	--	--

REALIZADO EL ..... DE ..... DE 197.....

DISTRITO  
SECCION

Modelo B

PROVINCIA  
MUNICIPIO



1. - Carretera a Buenavista Km 2, Limite seccion de nucleo, Carretera a Salamanca Km 85 y Camino de Miralcampo  
Edificios 1 a 23
2. - Carretera Buenavista Km 2 a Km 7, Camino de Miralcampo, Camino de Torrehermosa  
Edificios 24 a 44.
3. - Camino de Torrehermosa, Camino de Miralcampo, Carretera a Salamanca Km 85 a Km 77.5, Camino de Contreras y  
Conduccion electrica.  
Edificios 45 a 66
4. - Carretera a Buenavista Km 7 a Km 10, Camino de Torrehermosa, Conduccion electrica, Camino de Contreras, Limite del  
termino municipal.  
Edificios 67 a 84.
5. - Limite del termino municipal, Camino de Contreras, Carretera a Salamanca Km 72 a 77.5  
Edificios 85 a 103

Aprobado provisionalmente el ..... de ..... de 197.....  
 EL DELEGADO DE ESTADISTICA,

..... de ..... de 197.....  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSOS GENERALES DE LA NACION

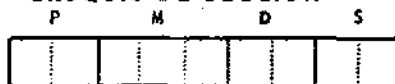
AÑO 1970

SECCION Mixta

(De Núcleo, Diseminada o Mixta)

SUPERFICIE ..... Has.

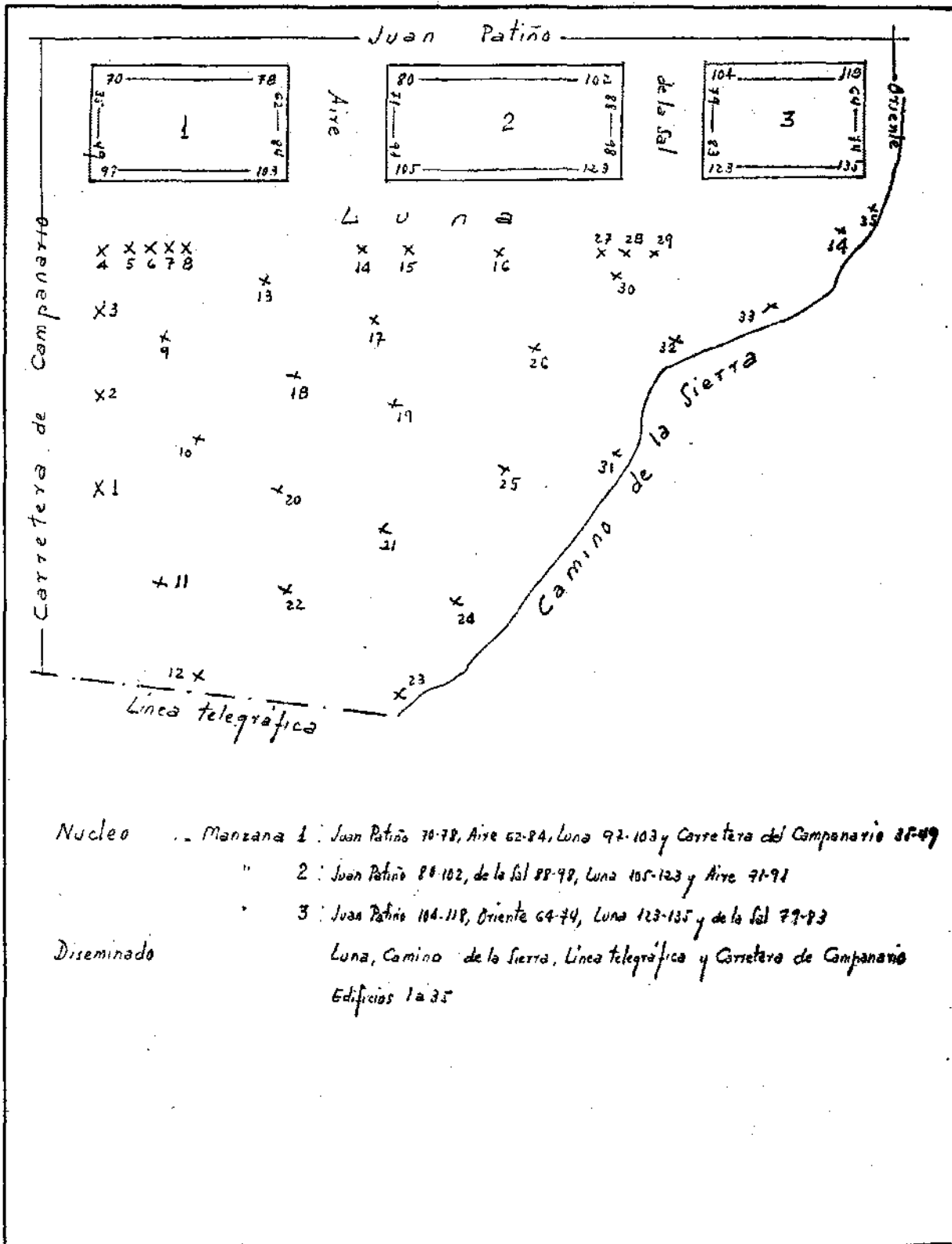
CROQUIS DE SECCION



REALIZADO EL ..... DE ..... DE 197.....

DISTRITO .....  
SECCION .....

Modelo C



Núcleo ... Manzana 1 : Juan Patiño 70-78, Aire 82-84, Luna 97-103 y Carretera del Campanario 85-89

" 2 : Juan Patiño 80-102, de la Sal 88-98, Luna 105-123 y Aire 91-91

" 3 : Juan Patiño 104-118, Oriente 64-74, Luna 123-135 y de la Sal 77-83

Diseminado  
Luna, Camino de la Sierra, Línea telegráfica y Carretera de Campanario  
Edificios 1 a 35

PROVINCIA .....  
MUNICIPIO .....

Aprobado provisionalmente el ..... de ..... de 197.....

EL DELEGADO DE ESTADISTICA,

de ..... de 197.....  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,